DATOS DEL CONTRATO Y DEL OTROSÍ	
NO. OTRO SI:	01
TIPO DE ADICIÓN:	OTROSÍ – MODIFICATORIO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
NO. CONTRATO:	253-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.
NO. IDENTIFICACIÓN	NIT: 814.006.607-0
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA
NO. IDENTIFICACIÓN	Nro. 1.143.839.585 de cali
CONTRATISTA:	SONIA CECILIA CUASPA CUASPUD
NO. IDENTIFICACIÓN:	No 1.087.616.505 DE CUASPUD (N).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5.852.715) M/CTE
VALOR DE LA ADICIÓN	$0.00 (NO APLICA ADICIÓN PRESUPUESTAL)
PRORROGA	NO APLICA PRORROGA
DURACIÓN CONTRATO:	91 DÍAS
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	02 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA** mayor de edad, domiciliado en Ipiales, identificado con C.C. No. 1.143.839.585 de Cali (V), designado como Gerente mediante Decreto No. 035 de 14 de marzo de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal Cuaspud Carlosama (Nariño), en su condición de representante legal del **CENTRO DE SALUD DE CUASPUD CARLOSAMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO E.S.E**, con Nit: 814.006.607-0, debidamente facultado para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATANTE,** y de otra parte **SONIA CECILIA CUASPA CUASPUD,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.616.505 DE CUASPUD (N)., quién para efectos de este documento se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **OTROSÍ** al contrato de prestación de servicios 253-2026, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 02 de octubre de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 253 - 2026, con el objeto de desarrollar actividades como regente de farmacia y coordinación del servicio farmacéutico en la E.S.E.

Que de conformidad con la Resolución 1478 de 2006, la Resolución 315 de 2020 y los lineamientos vigentes del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), es un requisito legal e indispensable para la vigencia de la resolución de autorización de Medicamentos de Control Especial (MCE) la designación oficial de la Dirección Técnica del servicio farmacéutico del Centro de Salud Cuaspud Carlosama E.S.E.

VIGILADO Supersalud

Que de conformidad con el Artículo 46 de la Resolución 1478 de 2006 y las directrices de inspección, vigilancia y control del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), constituye un requisito de obligatorio cumplimiento detallar de forma taxativa en los soportes contractuales la denominación del cargo como Director Técnico y asegurar un tiempo mínimo de permanencia equivalente a ocho (8) horas diarias para garantizar la custodia, control y seguimiento técnico legal de las sustancias sometidas a fiscalización.

Que de conformidad con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E., las partes acuerdan precisar y adicionar las obligaciones específicas de la contratista a fin de atender el imperativo normativo de control sanitario y la coordinación operativa del servicio, salvaguardando la plena autonomía e independencia en la ejecución contractual.

Que quienes suscriben el presente OTROSÍ se encuentran debidamente facultados para ello, por lo cual pueden obligarse válidamente y comprometerse amplia y suficientemente en los términos aquí establecidos, conforme a los documentos que obran en el expediente contractual

Que, cumplidos los trámites y requisitos legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 07 del 4 de octubre de 2024), las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ** modificatorio al Contrato No. 253-2026, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: **ADICIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Adicionar los numerales 23 y 24 al Literal b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato principal Nro. 253 - 2026, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

23. Desempeñar la Dirección Técnica del Servicio Farmacéutico de la E.S.E. Centro de Salud Cuaspud Carlosama, asumiendo la representación técnica y la custodia de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización (Medicamentos de Control Especial - MCE) ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Nariño.

24. Garantizar la cobertura y presencia técnica presencial de un tiempo mínimo equivalente a ocho (8) horas diarias en las instalaciones de la institución, destinadas a asegurar los procesos técnicos de custodia, control, registro en libros oficiales, reporte de informes y seguimiento legal de los Medicamentos de Control Especial (MCE) y Monopolio del Estado, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 46 de la Resolución 1478 de 2006.

SEGUNDA: AUTONOMÍA Y NATURALEZA CONTRACTUAL. Las partes aclaran expresamente que la adición de la denominación de Director Técnico y la permanencia presencial de ocho (8) horas diarias responden única y exclusivamente al cumplimiento del imperativo legal de control sanitario y custodia física de medicamentos de control especial. Por lo tanto, dicha intensidad de presencia no constituye cumplimiento de jornada laboral ordinaria, subordinación jurídica, reglamento interno de trabajo ni

VIGILADO Supersalud

dependencia administrativa, conservando LA CONTRATISTA su plena autonomía técnica e independencia en los términos de la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado y lo pactado en la Cláusula Novena del contrato principal.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato No. 253-2026 se mantiene sin modificación, conservando la fecha de terminación inicialmente pactada hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, salvo que mediante otro acuerdo escrito las partes dispongan lo contrario.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones contenidas en el Contrato No. 253-2026 que no han sido expresamente modificadas por el presente OTROSÍ continúan vigentes en su integridad.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSÍ No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y formará parte del Contrato No. 253-2026.

SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente OTROSÍ formará parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 253-2026 y deberá interpretarse de manera armónica con las disposiciones contenidas en el contrato principal.

Firmado en Cuaspud Carlosama, a los veinticuatro (11) días del mes de noviembre de 2026.

CONTRATANTE
HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA
Gerente E.S.E Cuaspud Carlosama

CONTRATISTA
SONIA CECILIA CUASPA CUASPUD
CC. No 1.087.616.505 de Cuaspud (N)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DIEGO LIBARDO IPAZ FUELANTALA Contratista apoyo área tesorería	LIBARDO EFRAIN ROMERO VALENZUELA Contratista Asesoría Jurídica	HENRY ALBERTO IBARRA FIGUEROA Gerente

VIGILADO Supersalud